



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 13 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CASILLAS CUYA VOTACIÓN SERÁ OBJETO DE RECUENTO POR ALGUNA DE LAS CAUSAS LEGALES; AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO, ASÍ COMO PUNTOS DE RECUENTO; HABILITA ESPACIOS PARA SU INSTALACIÓN Y ESTABLECE EL LISTADO DE PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁN AL CONSEJO EN EL RECUENTO DE VOTOS.

ANTECEDENTES:

- I. **Reformas constitucionales en materia político-electoral.** El dos de febrero y veintiséis de junio, ambos de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial del Estado de Querétaro. La Sombra de Arteaga, el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral; así como la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución del Estado.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹.** El veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General. Se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. **Ley Electoral.** El primero de junio de dos mil diecisiete, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro² en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” que abrogó la Ley Comicial vigente hasta ese momento.
- IV. **Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral 2017-2018³.** Aprobados junto con sus anexos, mediante acuerdo de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

¹ En adelante Ley General.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁴ emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento⁵.

- VI. Convenio General.** El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁶, celebraron el convenio de coordinación y colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral 2017-2018 en el estado de Querétaro, para la renovación de los cargos a diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.
- VII. Inicio del proceso electoral.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión del Consejo General se declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018, en el Estado y aprobó el calendario electoral, mismo que se ajustó el treinta de octubre del referido año en atención al acuerdo INE/CG478/2017.
- VIII. Designación de Consejerías y Secretarías Técnicas.** El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto⁷ realizó la designación de las personas titulares de las consejerías y secretarías técnicas de los Consejos distritales y municipales.
- IX. Instalación de Consejos Distritales y Municipales.** El diez de diciembre de dos mil diecisiete, se realizó la sesión de instalación de los veintisiete consejos distritales y/o municipales, para el proceso electoral en comento, fecha en la que además se eligió a su presidencia.
- X. Anexo técnico.** El quince de enero de dos mil dieciocho⁸, el Instituto Nacional y el Instituto signaron el anexo técnico número uno al convenio General, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral 2017-2018 en el Estado, para la renovación de los cargos a diputaciones locales y ayuntamientos.

⁴ En adelante Instituto Nacional.

⁵ Dicho ordenamiento se modificó en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-460/2016 y acumulados, así como lo determinado el cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete y diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, por el Consejo General del propio Instituto Nacional Electoral mediante los acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018, respectivamente.

⁶ En adelante Instituto.

⁷ En adelante Consejo General.

⁸ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil dieciocho.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

XI. Aprobación del modelo de casilla única. El Consejo General del Instituto Nacional en sesión extraordinaria de veintiocho de marzo emitió el Acuerdo INE/CG284/2018, a través del cual aprobó el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes.

XII. Aprobación de tipo y número de casillas. De conformidad con el apartado 6.3 inciso b) y c) del anexo técnico número uno al convenio general de coordinación y colaboración que celebraron el INE y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro denominado: “Aprobación de la lista de ubicación de casillas por parte de los Consejos Distritales de “EL INE”, fueron aprobadas en sesión de los Consejos Distritales del INE en nuestra entidad el pasado 9 y 27 de abril del año en curso, y hechas del conocimiento de este Instituto el 28 de abril de dos mil dieciocho. Estableciéndose como número total de casillas a instalarse en la entidad: 2648.

XIII. Aprobación de la planeación y logística de grupos de trabajo para el desahogo de la sesión especial de cómputos. En sesión de fecha catorce de mayo este órgano colegiado expidió el acuerdo IEEQ/CD13/A/002/18, a través del cual aprobó la planeación y logística de grupos de trabajo para el desahogo de la sesión especial de cómputos.

XIV. Aprobación de la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral⁹. En sesión de fecha veintiocho de marzo este consejo aprobó la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán a cada mesa directiva de casilla.

XV. Aprobación de personal auxiliar. Mediante acuerdo IEEQ/CD13/A/006/18 este órgano colegiado aprobó al personal que participará en las tareas de apoyo de los cómputos distritales y municipales del proceso electoral 2017 – 2018.

XVI. Aprobación de la conformación de la comisión, para el intercambio de paquetes y/o documentación electoral. El día veinticuatro de junio este Consejo expidió el acuerdo IEEQ/CD13/A/005/18 a través del cual se

⁹ Acuerdo IEEQ/CD13/A/001/18.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

aprobó la conformación de la comisión, designación de enlaces de comunicación y responsables de traslado, entrega y/o recepción para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral 2017-2018.

XVII. Aprobación de modificación del acuerdo IEEQ/CD13/A/007/18. En sesión de fecha treinta de junio este consejo Distrital 13 aprobó el acuerdo en cita, mediante el cual se modifica la conformación de la comisión, aprobada en acuerdo IEEQ/CD13/A/005/18.

CONSIDERANDOS

ÚNICO. Estudio de fondo.

I. Disposiciones Generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹⁰ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro;¹¹ 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹² y 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 104, párrafo 1, inciso a) y f) de la Ley General; prevé que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley establezca el Instituto Nacional, así como, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

3. De conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la

¹⁰ En adelante Constitución Federal.

¹¹ En adelante Constitución Estatal.

¹² En adelante Ley General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en coordinación con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.

4. Por su parte, conforme a los artículos 55 fracción III y IV en relación con los artículos 78, 81 fracciones II, VI y VIII y 82 fracciones II, V, VI y VIII de la Ley Electoral, prevén la competencia de los consejos distritales y municipales, entre las que se encuentra, la de vigilar la observancia de las normas, de la Ley Electoral y de los Acuerdos del Consejo General; así como intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos o municipios.

5. El artículo 92, párrafo primero de la Ley Electoral, prevé que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, la Ley General y demás normatividad aplicable, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo e integrantes de los Ayuntamientos.

6. Los artículos 22 y 93 de la Ley Electoral, señala que el proceso electoral inicia el primero de septiembre de año anterior de la elección que corresponda y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría, además de que haya vencido el término para la interposición de recursos o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.

7. El artículo 94 de la Ley Electoral, refiere que las etapas que conforman el proceso electoral son: la preparación de la elección; la jornada electoral; así como los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

8. El artículo 118 fracciones I y II inciso a), y c) de la Ley Electoral, señala que la etapa posterior a la elección comprende en los consejos municipales y distritales respectivamente la recepción de los paquetes electorales dentro de los plazos establecidos en la Ley General y la realización de los cómputos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

9. El artículo 125 de la Ley Electoral establece la obligación de que los cómputos administrativos se sujeten a las reglas previstas en los lineamientos.

10. Por su parte el artículo 85 de los lineamientos, enlista los supuestos en que existiendo objeciones fundadas, procederá de nueva cuenta la realización del escrutinio y cómputo de la votación recibida en una casilla, siendo estos cuando:

- a) El paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- b) Los resultados de las actas no coincidan.
- c) Si se detectan alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada en los resultados de la casilla.
- d) Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la presidencia del consejo.
- e) Existan errores o inconsistencias evidentes en las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- f) El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y el solicitante.
- g) Todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidato independiente.

11. Los artículos 388 del Reglamento de elecciones y el 47 de los lineamientos, ambos en su párrafo 1 inciso b), establecen que con la información obtenida durante la reunión de trabajo, en la sesión extraordinaria se aprobará el acuerdo del Consejo Distrital o Municipal por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por alguna de las causas legales.

12. En esta tesitura, de conformidad con las disposiciones señaladas, y dados los trabajos realizados el día de hoy en la reunión de trabajo, este Consejo Distrital 13 determina que las casillas¹³ que serán objeto de recuento son:

No.	Sección	Tipo de casilla	Supuesto previsto en el inciso	Observaciones
1	266	CONTIGUA 4	d)	Falta acta diputaciones.
2	267	BÁSICA	d)	Falta acta ayuntamiento
3	267	CONTIGUA 1	d)	Falta acta diputación y ayuntamiento.

¹³ O paquete electoral.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	516	BÁSICA	d)	Falta acta ayuntamiento.
5	516	CONTIGUA 1	d)	Falta acta ayuntamiento.
6	517	BÁSICA	d)	Falta acta diputación.
7	517	CONTIGUA 1	d)	Falta acta diputación y ayuntamiento.
8	517	CONTIGUA 2	d)	Falta acta diputación y ayuntamiento.
9	517	EXTRAORDINARIA 1	d)	Falta acta diputación y ayuntamiento.
10	517	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 1	d)	Falta acta diputación y ayuntamiento.
11	519	BÁSICA	d)	Falta acta diputación y ayuntamiento.
12	519	CONTIGUA 1	d)	Falta acta diputación y ayuntamiento.
13	519	CONTIGUA 2	d)	Falta acta diputación.
14	521	EXTRAORDINARIA 1	d)	Falta acta ayuntamiento.
15	522	BÁSICA	e)	Inconsistencias en acta de ayuntamiento
16	522	ESPECIAL 2	e)	Inconsistencias acta de ayuntamiento.
17	527	CONTIGUA 3	e)	Inconsistencias acta de diputación.
18	527	CONTIGUA 4	d)	Falta acta diputación y ayuntamiento.
19	529	CONTIGUA 1	d)	Falta acta diputación y



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD13/A/008/18

				ayuntamiento.
20	529	CONTIGUA 3	d)	Falta acta diputación y ayuntamiento.
21	529	CONTIGUA 6	d)	Falta acta diputación y ayuntamiento.
22	529	CONTIGUA 8	d)	Falta acta diputación y ayuntamiento.
23	530	CONTIGUA 1	e)	Inconsistencias en acta de diputación.
24	531	CONTIGUA 3	e)	Inconsistencias en acta de ayuntamiento.
25	533	CONTIGUA 1	d)	Falta acta diputación y ayuntamiento.
26	533	CONTIGUA 2	d)	Falta acta diputación y ayuntamiento.
27	534	BÁSICA	d)	Falta acta diputación.
28	534	CONTIGUA 1	d)	Falta acta diputación y ayuntamiento.
29	536	CONTIGUA 1	d)	Falta acta diputación y ayuntamiento.
30	536	CONTIGUA 3	d)	Falta acta ayuntamiento.
31	537	CONTIGUA 3	d)	Falta acta diputación y ayuntamiento.
32	538	CONTIGUA 2	d)	Falta acta diputación y ayuntamiento.
33	539	BÁSICA	d)	Falta acta diputación.
34	539	CONTIGUA 2	d)	Falta acta ayuntamiento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD13/A/008/18

35	540	CONTIGUA 1	d)	Falta acta diputación y ayuntamiento.
36	540	CONTIGUA 2	d)	Falta acta ayuntamiento.
37	541	BÁSICA	d)	Falta acta diputación.
38	541	CONTIGUA 3	d)	Falta acta diputación y ayuntamiento.
39	541	CONTIGUA 6	d)	Falta acta diputación y ayuntamiento.
40	541	CONTIGUA 11	d)	Falta acta diputación.
41	541	CONTIGUA 16	d)	Falta acta ayuntamiento.
42	541	CONTIGUA 21	d)	Falta acta diputación.
43	541	CONTIGUA 23	d)	Falta acta ayuntamiento.
44	542	BÁSICA	d)	Falta acta diputación.
45	544	BÁSICA	e)	Alteración actas diputación y ayuntamiento.
46	545	CONTIGUA 2	d)	Falta acta diputación y ayuntamiento.
47	545	CONTIGUA 3	a)	Muestras de alteración en paquete.
48	545	CONTIGUA 6	d)	Falta acta diputación.
49	546	BÁSICA	a)	Muestras de alteración en paquete.
50	547	BÁSICA	d)	Falta acta diputación.
51	547	CONTIGUA 1	d)	Falta acta diputación y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

				ayuntamiento.
52	547	CONTIGUA 3	d)	Falta acta diputación.
53	548	CONTIGUA 1	d)	Falta acta diputación y ayuntamiento.
54	548	CONTIGUA 2	d)	Falta acta diputación y ayuntamiento.
55	549	BÁSICA	d)	Falta acta diputación y ayuntamiento.
56	549	CONTIGUA 3	d)	Falta acta diputación y ayuntamiento.
57	549	CONTIGUA 5	d)	Falta acta diputación y ayuntamiento.
58	696	CONTIGUA 1	a)	Muestras de alteración en paquete.
59	759	CONTIGUA 1	d)	Falta acta diputación y ayuntamiento.
60	759	CONTIGUA 2	d)	Falta acta ayuntamiento.

13. Toda vez que la cantidad de casillas a recontar es superior a 20 y que de conformidad con el acuerdo IEEQ/CD13/A/002/18 éste órgano colegiado aprobó la planeación y logística de grupos de trabajo para el desahogo de la sesión especial de cómputos, por lo que se determina la creación de:

Grupos de trabajo	Puntos de recuento
1	1

14. Los grupos de trabajo y puntos de recuento realizarán sus trabajos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del consejo distrital 13.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

15. Mediante acuerdo IEEQ/CD13/A/006/18, tal como quedó precisado en el antecedente XV, de la presente determinación se aprobó al personal que participará en las tareas de apoyo de los cómputos distritales y municipales del proceso electoral 2017 – 2018. Por lo que en virtud de que se instalará un grupo de trabajo con un punto de recuento, el listado de participantes que auxiliarán al consejo en dichas actividades será:

Auxiliar	Nombre	Cantidad
Recuento	Cadena Enriquez Eva, y/o Martínez	9
Captura	Castro Humberto, y/o López Portilla	
Verificación	Miriam, y/o Espinoza Márquez Dulce María, y/o Solís Flores María Elena, y/o Gutiérrez Rubio José Santiago Antonio, y/o Vázquez Ruíz Lucio, y/o Rueda Nila Ángel, y/o Chavarría Tepetate Rogelio.	
Acreditación y sustitución	Tania Robles Vázquez, y/o Julio Cesar	18
Traslado	Robles Vázquez, y/o Mónica Balboa	
Documentación	Martínez, y/o María De La Luz Martínez	
Captura	Pacheco, y/o Jesús Lara Solís, y/o Ana	
Verificación	María Vargas Rodríguez, y/o Blanca	
Control de Bodega	Galindo Hernández, y/o Ma. Angélica	
Control del Grupo de Trabajo	Carmen Samaniego Romero, y/o Sofía	
Auxiliar de seguimiento	Sánchez Gorostieta, y/o Samuel Flores Perez, y/o Johanna Andrea Medina Mendoza, y/o Luis Ángel Martínez Ramírez, y/o Diana Teresa Rodríguez Brito, y/o Naomi Feltrin Castellanos, y/o Angélica Espinoza Márquez, y/o Francisco Leonardo Muñiz Velázquez, y/o José Antonio Bárcenas Puga, y/o José Cenobio Teodoro Salinas Olalde.	

16. Las y los auxiliares, realizarán las funciones precisadas en el acuerdo previsto en el antecedente XV, en los artículos 393 del Reglamento de Elecciones y 58 de los Lineamientos.

17. En esta tesitura y en atención al acuerdo IEEQ/CD13/A/002/18, descrito en el antecedente XIII, se habilitan los espacios que se describen a continuación para la instalación del grupo de trabajo y punto de recuento:

Espacios habilitados	
Grupo de trabajo y punto de recuento 1	Primera habitación planta alta.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

18. Cabe señalar que además del personal del Consejo Distrital 13, los participantes que auxiliarán a este consejo en el recuento de votos y asignación de funciones, es el personal del Instituto, que se presente debidamente identificado.

19. De conformidad con los artículos: 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, párrafos 1 y 2, 99 párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 388, del Reglamento de Elecciones; 22, 52, 53, 55 fracciones III y IV, 78, 81 fracciones II, VI y VIII, 85, 92, 93, 94 y 118 fracciones I y II incisos a) y c) de la Ley Electoral; 47 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral 2017 – 2018; este Consejo emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se emite el acuerdo por el que se designan las casillas electorales que serán objeto de recuento, autoriza la creación e integración del grupo de trabajo y punto de recuento.

SEGUNDO: Este Consejo Distrital determina que las casillas que serán objeto de recuento son sesenta, mismas que se encuentran descritas en el considerando 12 de la presente determinación.

TERCERO: Se autoriza la creación de un grupo de trabajo y un punto de recuento.

CUARTO: El grupo de trabajo y punto de recuento deberán instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del consejo distrital 13.

QUINTO: Se habilitan los espacios detallados en el considerando 17 del presente acuerdo.

SEXTO: Se aprueba la integración del grupo de trabajo y los participantes que auxiliarán a este Consejo en el recuento de votos y asignación de funciones.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría Técnica remita copia certificada de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto y a la Dirección



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos ambas de este Instituto para los efectos conducentes.

OCTAVO: Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*".

NOVENO: Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a tres de julio de dos mil dieciocho. DOY FE.

La Secretaría Técnica de este Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍA ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
AMELIA ANDRADE MURILLO	✓	
JOSÉ ANTONIO EUSEBIO GARFIAS ROJAS	✓	
ROBERTO ALEJANDRO WUOTTO DÍAZ CEBALLOS	✓	
MARIO CORTÉS AMEZQUITA	✓	
MARTHA BÁEZ CERVANTES	✓	

Así lo acordaron las Consejerías Electorales del Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral de Querétaro, en sesión extraordinaria de tres de julio de dos mil dieciocho, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

LIC. MARTHA BÁEZ CERVANTES
Consejera Presidenta



LIC. JESÚS ALEJANDRO RIVAS SALDIERNA
Secretario Técnico

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 13
Querétaro